



Resolución Secretarial

VISTO: La Nota Informativa N°000017-2023-SIS/OGAJ del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 0069/23 recibida el 09 de marzo de 2023, el Gerente General de la Clínica Javier Prado S.A. interpone recurso de apelación contra la Resolución Administrativa N° 000016-2023-SIS/OGAR, que aprueba el reembolso de la prestación de salud brindada en condición de emergencia por la IPRESS Privada CLÍNICA JAVIER PRADO S.A. (en adelante, la administrada), al asegurado del Seguro Integral de Salud con código de afiliación N° R-00139917, por el importe total de S/ 2 806,64 (Dos mil ochocientos seis con 64/100 soles), en el marco de la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS/GREP/GNF/GA/OGTI/OGAR V.03, aprobada por Resolución Jefatural N° 111-2019/SIS;

Que, conforme al Proveído N° 001900-2023-SIS/SG, la Secretaría General remitió a la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ), el recurso de apelación contra la citada resolución para la emisión del informe legal correspondiente;

Que, mediante Nota Informativa N°000017-2023-SIS/OGAJ, el Director General de la OGAJ solicita abstenerse de emitir el informe legal señalando en el considerando precedente, por cuanto refiere que mediante Informe Legal N° 000447-2022-SIS/OGAJ, la citada Oficina emitió opinión respecto a la solicitud de reembolso presentada por la administrada con lo cual pudo influir en la decisión del acto administrativo que se recurre;

Que, el numeral 2 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004- 2019-JUS, establece que la autoridad que tenga facultad resolutoria o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento pueda influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros casos, si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto (...);

Que, el numeral 100.1 del artículo 100 de la norma citada señala que, la autoridad que se encuentre incurso en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 99 de la citada norma, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobreviniente, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, para que, sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día;

Que, los numerales 101.1 y 101.2 del artículo 101 de la acotada norma, establecen que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100; asimismo señala que en este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente;

Que, a fin de no afectar el normal desarrollo del procedimiento administrativo, corresponde emitir pronunciamiento sobre el pedido abstención, así como el acto resolutivo que designe al profesional que emita el Informe Legal respecto al recurso de apelación interpuesto por la administrada contra la Resolución Administrativa N° 000016-2023-SIS/OGAR;

Con el visto del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica;
y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar la abstención planteada por el señor ROBERTO ALEXIS CASADO LOPEZ, Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Seguro Integral de Salud, de emitir el Informe legal en relación del recurso de apelación presentado por la IPRESS Privada CLÍNICA JAVIER PRADO S.A. contra la Resolución Administrativa N° 000016-2023-SIS/OGAR.

Artículo 2.- Designar al abogado RENZO DOUGLAS RAMIREZ PALET para que emita el Informe legal en relación al recurso de apelación presentado por la IPRESS Privada CLÍNICA JAVIER PRADO S.A. contra la Resolución Administrativa N° 000016-2023-SIS/OGAR.

Artículo 3.- Notificar la presente resolución a los interesados, para su conocimiento y fines.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

PEDRO OSCAR FLORES DEXTRE

Secretario General del Seguro Integral de Salud